



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de diciembre de 2000

Resolución 1332 (2000)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4247ª sesión,
celebrada el 14 de diciembre de 2000**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1234 (1999), de 9 de abril de 1999, 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, 1291 (2000), de 24 de febrero de 2000, 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, 1304 (2000), de 15 de junio de 2000 y 1323 (2000), de 13 de octubre de 2000, y las declaraciones de su Presidente de 13 de julio de 1998 (S/PRST/1998/20), 31 de agosto de 1998 (S/PRST/1998/26), 11 de diciembre de 1998 (S/PRST/1998/36), 24 de junio de 1999 (S/PRST/1999/17), 26 de enero de 2000 (S/PRST/2000/2), 5 de mayo de 2000 (S/PRST/2000/15), 2 de junio de 2000 (S/PRST/2000/20) y 7 de septiembre de 2000 (S/PRST/2000/28),

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la República Democrática del Congo y de todos los Estados de la región,

Reafirmando también la obligación de todos los Estados de abstenerse del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado o de cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando asimismo la soberanía de la República Democrática del Congo sobre sus recursos naturales y *tomando nota* con preocupación de informaciones relativas a la explotación ilícita de las riquezas del país y de las posibles consecuencias de esas actividades para la seguridad y la continuación de las hostilidades,

Deplorando la continuación de las hostilidades en la República Democrática del Congo, las numerosas violaciones de la cesación del fuego y la falta de progreso en el diálogo nacional,

Reafirmando su apoyo al Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka (S/1999/815),

Acogiendo con beneplácito los acuerdos sobre la separación de las fuerzas, concluidos en Maputo el 27 de noviembre de 2000, así como la firma del Acuerdo de Harare, en cumplimiento del plan de separación de Kampala,

Tomando nota de las recientes declaraciones, garantías y acciones del Gobierno de la República Democrática del Congo en apoyo del despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y *expresando* la esperanza de que se adopten las correspondientes medidas prácticas necesarias para facilitar el pleno despliegue de la MONUC,

Recordando que a todas las partes les incumbe la responsabilidad de cooperar para el pleno despliegue de la MONUC,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General de 6 de diciembre de 2000 (S/2000/1156) y las recomendaciones que figuran en él,

Recordando la responsabilidad de todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo de garantizar la seguridad del personal militar y civil de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el país,

Expresando su profunda preocupación por la situación humanitaria en la República Democrática del Congo resultante, principalmente, del conflicto, y *destacando* la necesidad de aportar una asistencia humanitaria más sustancial a la población congoleña,

Expresando también su profunda preocupación por las graves consecuencias políticas, económicas y humanitarias del conflicto para los países vecinos,

Expresando su alarma por las atroces consecuencias del prolongado conflicto para la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo y su profunda preocupación por todas las violaciones y los abusos de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, incluidas las atrocidades cometidas contra la población civil, especialmente en la parte oriental del país,

Profundamente preocupado por el aumento del índice de infección por el VIH/SIDA, en particular entre las mujeres y las niñas, como resultado del conflicto,

Gravemente preocupado por el hecho de que se sigan reclutando niños soldados para las fuerzas y grupos armados, incluidos el reclutamiento y el secuestro de niños al otro lado de las fronteras,

Expresando su profunda preocupación por las dificultades que encuentran los organismos humanitarios, incluidas las creadas por la continuación de las hostilidades, para hacer llegar la asistencia a un gran número de refugiados y personas desplazadas en el interior del país,

Encomiando la destacada labor realizada por el personal de la MONUC en condiciones difíciles, y *tomando nota* del firme liderazgo ejercido por el Representante Especial del Secretario General,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas diplomáticas de dirigentes africanos y *subrayando* la necesidad de un enfoque coordinado en que participen las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana (OUA) con objeto de impulsar de nuevo los progresos en el proceso de paz,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de junio de 2001 el mandato de la MONUC;
2. *Pide* a todas las partes en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka que pongan fin a las hostilidades e intensifiquen su diálogo para aplicar ese Acuerdo, así como los acuerdos de Kampala, Maputo y Harare, y tomen medidas adicionales, dentro del marco de esos acuerdos, para acelerar el proceso de paz;

3. *Exhorta* a todas las partes, y en particular al Gobierno de la República Democrática del Congo, a que continúen cooperando en el despliegue y las operaciones de la MONUC, incluso mediante la aplicación íntegra de las disposiciones del acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas;

4. *Hace suya* la propuesta del Secretario General de desplegar, tan pronto como considere que las condiciones lo permiten y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 1291 (2000), observadores militares adicionales para vigilar y verificar el cumplimiento por las partes de los planes de cesación del fuego y de separación de las fuerzas aprobados en Lusaka y Maputo;

5. *Invita* al Secretario General a que celebre consultas con la OUA y con todas las partes interesadas sobre la posibilidad de organizar en febrero de 2001 una reunión de seguimiento entre los signatarios del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y los miembros del Consejo de Seguridad;

6. *Pide* al Secretario General que, a ese respecto, le presente, antes de la convocación de la reunión que se propone en el párrafo 5 *supra*, un informe sobre la aplicación del mandato actual de la MONUC, incluso una evaluación de la aplicación por las partes de los planes de cesación del fuego y de separación y los elementos de un concepto actualizado de la operación;

7. *Pide* al Secretario General que en ese informe le presente propuestas sobre formas de hacer frente a la situación en las provincias orientales de la República Democrática del Congo, incluso en las zonas fronterizas con Rwanda, Uganda y Burundi;

8. *Declara* que está dispuesto a respaldar al Secretario General, tan pronto como considere que las condiciones lo permiten, en el despliegue de unidades de infantería en apoyo de los observadores militares en Kisangani y Mbandaka en su debido momento y, con sujeción a las propuestas que se le presenten de conformidad con el párrafo 7 *supra*, en otras zonas en que lo considere necesario, incluidas posiblemente Goma y Bukavu;

9. *Pide también* al Secretario General que le presente, en consulta con todas las partes interesadas, propuestas detalladas sobre el establecimiento de un mecanismo permanente de seguimiento que pueda ocuparse, en consulta con los mecanismos existentes y de manera integrada y coordinada, de las cuestiones de la retirada total de las fuerzas extranjeras, el desarme y la desmovilización de los grupos armados, la seguridad de las fronteras de la República Democrática del Congo con Rwanda, Uganda y Burundi, el regreso en condiciones de seguridad de los refugiados y de las personas desplazadas en el interior del país, el diálogo nacional, la reconstrucción de la economía regional y la cooperación con ese fin;

10. *Pide* que se retiren las tropas de Uganda y Rwanda, y todas las demás tropas extranjeras, del territorio de la República Democrática del Congo, en cumplimiento de la resolución 1304 (2000) y el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, e *insta* a las fuerzas a que adopten medidas urgentes para acelerar esa retirada;

11. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a que cooperen para promover el desarme, la desmovilización, la reinserción, la repatriación y el reasentamiento de todos los grupos armados mencionados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo

de Cesación del Fuego de Lusaka, en particular el Frente para la Defensa de la Democracia (FDD) de Burundi, los ex miembros de las antiguas Fuerzas Armadas Rwandesas (FAR) y milicianos Interahamwe y la Alianza de Fuerzas Democráticas para la Liberación del Congo (AFDL);

12. *Exhorta* a todas las partes congoleñas interesadas a que cooperen plenamente en el diálogo nacional previsto en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka;

13. *Reitera su llamamiento* a todas las partes en el conflicto, incluidos todos los grupos armados mencionados en el capítulo 9.1 del anexo A del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka, para que adopten medidas inmediatas para impedir los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y garanticen al personal humanitario el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad para prestar asistencia a todos los que la necesiten, incluidos los refugiados y las personas desplazadas en el interior del país;

14. *Pide* a todas las fuerzas y grupos armados que pongan fin inmediatamente a todas las campañas de reclutamiento, al secuestro, a la deportación transfronteriza y a la utilización de niños, y *exige* que se adopten medidas inmediatas para la desmovilización, el desarme, el regreso y la reinserción de todos esos niños, con la asistencia de los organismos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros;

15. *Destaca* la necesidad de fortalecer el componente de derechos humanos de la MONUC y *pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias con ese fin, incluso mediante la cooperación y la coordinación activas con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en una iniciativa que abarque todo el país;

16. *Exhorta una vez más* a las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo y a otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el grupo de expertos sobre la explotación ilegal de los recursos naturales y otras riquezas de la República Democrática del Congo (S/PRST/2000/20) en su investigación y en sus visitas a la región;

17. *Exhorta* a todas las partes a que cumplan plenamente los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka;

18. *Declara* una vez más que está dispuesto a estudiar las medidas que podrían imponerse de conformidad con sus responsabilidades y obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en caso de que las partes no cumplan plenamente lo dispuesto en la presente resolución;

19. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.